

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de setiembre 2024

VISTOS:

El Informe N° 095-2024-MDJLBYR-GM-OGAF, de fecha 30 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Administración Financiera; Informe Legal N° 215-2024-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica presupuestal y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Municipalidad tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, según el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución emitir las resoluciones de alcaldía con sujeción a la ley; en concordancia con el artículo 43 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, de acuerdo al sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, debe de establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, atendiendo al marco normativo señalado, mediante Informe N° 095-2024-MDJLBYR la Oficina General de Administración Financiera solicita la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Con el visado de Secretaría General, la Oficina General de Administración Financiera y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y con las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar y aprobar al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP:

Personal Designado:

- Representante del Alcalde: Secretaria General
- Jefa de la Oficina General de Administración Financiera
- Jefa de la Oficina de Contabilidad.

Las Jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados Financieros conformado por:

- Jefatura de la Oficina de Tesorería
- Jefatura de la Oficina de Abastecimientos
- Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales
- Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Jefatura de la Procuraduría Pública Municipal
- Jefatura de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
- Jefatura de la Gerencia de Administración Tributaria
- Jefatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable del seguimiento del Proceso Transitorio (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UE 300359 a la Gerencia Municipal, debiendo precisar que dicha designación es indelegable.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 y numeral 8 del **Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el plazo de Las funciones del personal de seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con la nota de atención correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
G. Servicios a la C
Tecnologías de la I y C.
DGCP-MEF
Miembros (12)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

527933